



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCION PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, 30 AGO 2007

RES. EX. Nº 2585

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 29 de marzo de 2007, C.I. SUBPESCA N° 3760 de 2007, complementada mediante carta de fecha 4 de junio de 2007, C.I. SUBPESCA N° 5805 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 207/2007, de fecha 20 de junio de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la estructura de las capturas de Jurel y su relación con variables ambientales"**, elaborados por la Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 354 de 1993, N° 461 de 1995 y N° 545 de 1998, y los Decretos Exentos N° 240 y N° 1519, ambos de 2006, N° 702 y N° 907, ambos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 3582 de 2006, N° 851, N° 1318 y N° 1729, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario S/N, Casilla 160-C, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la estructura de las capturas de Jurel y su relación con variables ambientales"**, elaborados por la Universidad y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en evaluar la distribución espacial de las capturas y la estructura de tamaños del recurso Jurel *Trachurus murphyi* y su relación con variables ambientales, en las unidades de pesquería V-IX y X Regiones.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive, en el área marítima comprendida entre los paralelos 32°10' L.S. y 43°40' L.S., al interior y por fuera de las 200 millas marinas contadas desde las respectivas líneas de base rectas, excluyendo el área de reserva artesanal establecida en el artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Participará en la presente pesca de investigación la nave industrial "**SANTA MARÍA II**", del armador industrial Lota Protein S.A., la que cuenta con autorización de pesca vigente para operar en las unidades de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones y X Región, declaradas en régimen de plena explotación mediante Decretos Supremos N° 354 de 1993 y N° 545 de 1998, respectivamente, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la nave industrial antes señalada podrá extraer, con red de cerco, una cuota máxima total ascendente a 12.261 toneladas del recurso Jurel *Trachurus murphyi*.

Las capturas de Jurel efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la cuota autorizada para los periodos abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2007 a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, cuya asignación fue establecida mediante Resolución N° 3582 de 2006, modificada mediante Resoluciones N° 851, N° 1318 y N° 1729, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

En el evento que la cuota antes indicada sea extraída antes del término del respectivo periodo, se deberán suspender durante dicho período las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los excesos en que se incurra serán descontados de los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resoluciones N° 116 y N° 117, ambas de 2007, de esta Subsecretaría, correspondientes a las unidades de pesquerías de Jurel V-IX Regiones y Jurel X Región, para los períodos abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2007, establecido mediante Decreto Exentos N° 1514 de 2006, modificado mediante Decretos Exentos N° 286, N° 435 y N° 660, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resoluciones antes individualizadas.

6.- El titular de la nave industrial autorizada para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad;
- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias. La información de captura deberá certificarse por una entidad auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713; y
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la nave infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7.- El titular de la nave autorizada para efectuar la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza podrá disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8.- El peticionario deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final del proyecto, que contenga los resultados del estudio, en plazo de 1 mes contado desde la fecha de término de la presente pesca de investigación.

9.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos con domicilio en Barrio Universitario S/N, Casilla 160-C, Concepción.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La Universidad deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari". The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo